



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 041-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 041-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2019, a las 14h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos, el escrito en (1) una foja con (2) dos fojas en calidad de anexos, suscrito por el doctor Fausto Jarrín Terán, abogado patrocinador de la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, ingresado en este Tribunal el 25 de junio de 2019 a las 10h03, a través del cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 24 de junio de 2019 a las 08h34.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 7, 72 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos 13, 66, 67, 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, dispongo:

PRIMERO.- Admitir a trámite la Acción de Queja interpuesta por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5, en contra de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex jueza electoral, así como de los doctores Joaquín Viteri Llanga y Ángel Torres Maldonado, jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, **CÍTESE** a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex Jueza del Tribunal Contencioso Electoral así como a los doctores Joaquín Viteri Llanga y Ángel Torres Maldonado, Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto y copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda, del expediente de la causa identificada con el No.041-2019-TCE, en sus despachos ubicados las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel de Abascal No. 37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCERO.- En atención a lo solicitado por la Accionante se dispone a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: **1)** Incorpore a la causa, copia certificada del expediente No. 020-2019-TCE. **2)** Oficiese a la Corte Nacional de Justicia para que en el plazo de (2) dos días remita a este Tribunal: “..copia certificada de la sentencia emitida dentro del proceso penal No. 17721-2012-0338-MST-GG, el 30 de septiembre de 2017 por el tribunal de apelación de la Corte Nacional de Justicia de la sala Especializada de lo Penal Policial y Tránsito.”. Así como se certifique “que la sentencia emitida dentro del proceso penal No. 17721-2012-0338-MST-G... se encuentra ejecutoriada y en firme y por tanto no ha sido revocada. Además, que certifique el tiempo que falta para que Galo Lara cumpla la pena establecida.” **3)** Oficiese al Consejo de la Judicatura para que en el plazo de (2) dos días, remita a este Tribunal copia certificada de la: “providencia de 6 de agosto de 2018 emitida por la Unidad Penal Norte de Guayaquil, dentro del proceso No.09285-2018-01832, mediante la cual se concedió la PRELIBERTAD A GALO LARA”.



CUARTO.- Se concede a la accionada y accionados, María de los Ángeles Bones Reasco, ex Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y doctores Joaquín Viteri Llanga y Ángel Torres Maldonado, Jueces de este Tribunal, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, para que procedan a dar contestación a la acción de queja propuesta en su contra, presenten pruebas de descargo que consideren pertinentes y señalen domicilio electrónico para las notificaciones respectivas, dicha documentación deberá ingresar a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, dentro del plazo fijado en el presente auto.

Por Secretaría General de este Tribunal, asígneseles una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones que se provean.

QUINTO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los Jueces que conforman el Pleno, el expediente de la presente causa en formato digital, para su análisis y estudio.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la accionante Vanessa Lorena Freire Vergara, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5, y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: cs5_2018@yahoo.com y faustojarrin@hotmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral, para esta y futuras notificaciones que se provean.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Abogada Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Abogado Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

